

dicho que respetais todo cuanto pertenece á la Religion; temed que atacando sus dogmas no se crea en vuestra profesion.

Aún no se habia dado cuenta á la asamblea nacional del dictamen relativo á la constitucion civil del clero, aún no se habia empezado á discutir este fatal proyecto, cuando ya Pio VI en el consistorio de 29 de marzo de 1790 habia denunciado al colegio de cardenales, que es el primer cuerpo consultivo de la Iglesia, los atentados dirigidos contra la Religion, cuyo rumor habia llegado ya á Italia. El mismo Pontífice nos dice que si no habia hecho patente á todo el mundo cristiano la indignacion y el dolor de que su alma estaba poseida, habia sido por obedecer á los preceptos divinos que nos mandan distinguir bien los tiempos de callar y los tiempos de hablar: habia sido por observar aquella sobriedad de la sabiduria, que es su perfeccion y que puede en algun modo llamarse la ciencia y el genio de la virtud. Antes que aquellos decretos afflictivos, que arrancaban del seno de la Iglesia romana la mas bella porcion de Europa, hubiesen sido publicados; antes que la nueva organizacion á que los legisladores querian someter al clero hubiese sido presentada á la sancion Real, Pio VI escribió á Luis XVI para prevenirle contra los lazos que se trataba de armar contra la Religion, aconsejándole al mismo tiempo que consultase á los arzobispos de Viena de Francia y de Burdeos, que él habia colocado cerca de su persona para que le ayudaran con sus consejos. Estos dos prelados, á quienes el Romano Pontífice habia dado una delegacion particular á fin de que fuesen órganos suyos cerca del monarca, le habian inspirado seguridad por medio de las protestas mas formales de su celo por la fé católica y del valor con que sabrian defenderla. Pero la corte de Francia se hallaba entonces dominada por ese espíritu de política mundana, que consiste en doblegarse y contemporizar, que cree ganar mucho ganando tiempo, y que por lo

general nada mas consigue que aumentar la fuerza y la audacia de sus enemigos.

Habiendo dirigido Pio VI dos breves, uno á los obispos diputados y el otro á la Iglesia de Francia en 10 de julio y en 10 de agosto, Luis XVI se opuso á que se divulgaran, de modo que no fueron generalmente conocidos hasta el año 1793, cuando los emigrados franceses hicieron publicar en Lóndres un periódico monárquico intitulado *Mercurio británico*. Como el rey se opuso á la publicacion de los breves, sus ministros creyeron deberle obedecer, y uno de ellos escribia en 1804: «Hállandonos comprometidos en el ejercicio de un penoso ministerio, llenos de terror en vista de los mas inminentes peligros, y colocados entre el doble deber de preservar la sagrada persona del rey y de salvar el area santa; nos veiamos en una situacion tan cruel, que apenas es dado á nadie concebirla. Tiempo vendrá acaso en que se podrán saber los graves motivos que nos impidieron publicar aquellos dos breves.» Estos graves motivos á que en estas palabras aludia el señor arzobispo de Burdeos, se reducian á la voluntad de Luis XVI, cuya terrible posicion merecia tantas consideraciones: los escritos de Mallet Du Pan no dejan duda alguna en este punto. Luis XVI, aunque plenamente instruido del modo con que la Sede Apostólica consideraba la constitucion civil del clero; Luis XVI, á quien el romano Pontífice acababa de recordar tan esplicitamente los principios acerca de la autoridad de la Iglesia; Luis XVI, volvemos á decir, cediendo á las exigencias de su triste situacion, sancionó en 14 de agosto de 1790 unos decretos que se hallaba muy lejos de aprobar.

Mucho se hubiera deseado atraer tambien al Papa á este sistema de condescendencia y contemporizacion, que en las grandes crisis no es mas que pusilánime debilidad; pero semejantes contemporizaciones no podian conciliarse con la doctrina del Evangelio. Luis XVI

habia escrito á Pio VI suplicándole confirmara, al menos provisionalmente, algunos artículos de la constitucion civil; pero el Papa respondió al rey el 22 de setiembre que le era imposible condescender ni retrogradar mas en el cumplimiento de los sagrados deberes que su carácter y dignidad le imponian. Al mismo tiempo reunió una congregacion de cardenales para someterle la nueva Constitucion del clero.

Este exámen debia traer necesariamente consigo dilaciones. Durante este tiempo Pio VI no quiso permanecer ocioso, y así no cesó de hacer oír su voz. Escribió al obispo de Saint-Pol-de-Leon, felicitándole por su inviolable adhesion á la tradicion y disciplina eclesiástica, y anunció al de Quimper la próxima resolucion de la congregacion que él se proponia dirigir á todo el clero.

Estando á punto de publicarse, supo el Papa que los decretos de la asamblea, sobre los cuales tenia puesta toda su atencion, acababan de ser sancionados por el rey. Esta noticia, que fué para él como un rayo, no detuvo la rapidez de su marcha. Oido el parecer de los cardenales, consultó á los obispos de Francia, como que tenian ocasion de conocer mas á fondo tanto las consecuencias que los decretos de la asamblea nacional podrian producir, como las providencias que mejor pudieran adaptarse á tan criticas circunstancias. Mientras que estos prelados contestaban, no cesó el Pontífice de comunicar instrucciones por todas partes y dar testimonio de su celo. Aquí desahoga su dolor y sus gemidos en el seno del piadoso obispo de Amiens; allí traza á un obispo extranjero, cuya jurisdiccion se estendia sobre el territorio francés, el plan que debia seguir: ora consuela, exhorta, alienta á la abadesa de las hijas de Santa Clara de Milhaud, que le habia participado sus inquietudes y temores; ora felicita al abate de Vauspous por la renuncia que habia hecho del obispado de Laval á que habia sido eleva-

do por un nombramiento contrario á las formas canónicas; prodiga elogios al obispo de Toton por su heroica virtud, y recuerda sus deberes á otro hombre que como obispo y como cardenal habia contristado y deshonrado á la Iglesia.

Las reformas que amenazaban á la Iglesia de Francia con un trastorno general, habian, como era consiguiente, llamado la atencion de todos los prelados franceses. Treinta de ellos, diputados de la asamblea nacional, firmaron el 30 de octubre de 1790 un escrito que, bajo el título de *Exposicion de principios sobre la Constitucion civil del clero*, ha llegado á obtener celebridad. Mr. de Boisgelin, arzobispo de Aix, que fué el autor de este escrito y uno de los que le autorizaron con su firma, defendió en él los verdaderos principios de la Iglesia con una moderacion y solidez que no hubieran podido menos de producir saludables efectos en personas que hubiesen estado menos preocupadas (1). La *Exposicion* reclamaba la jurisdiccion esencial á la Iglesia, el derecho de fijar la disciplina, de hacer reglamentos, de instituir obispos, y de conferirles poderes, de todo lo cual se veia la Iglesia enteramente despojada por la violencia de los nuevos decretos. Lamentábase tambien de la supresion de tantos conventos, y de aquellos incalificables decretos que cerraban las puertas de los asilos consagrados á la piedad, que pretendian anular las promesas hechas á Dios, y echar por tierra unas barreras que no han sido puestas por la mano del hombre. Los obispos concluian diciendo que se admitiese el concurso de la potestad eclesiástica para legitimar todos los cambios que pudieran hacerse; que se consultara al Papa, sin el cual no debe tratarse nada que sea de importancia para la Iglesia; que se autorizase la convocacion de un concilio nacional, ó de concilios provinciales.

(1) *Mem. para la Hist. Eccles. del siglo XVIII*, t. 3, p. 156-157.



les; que no se desecharan todas las proposiciones del clero, y finalmente que no se creyera que la disciplina de la Iglesia era lo mismo que la policía de los Estados y que el edificio de Dios era de tal condicion que podia ser alterado por la mano del hombre. Mas ya estaba tomada la resolucio[n] de destruirlo todo, y la prevencion llegaba al punto de considerarse como un crimen la oposicio[n] que los obispos no podian menos de hacer á aquel torrente de innovaciones. Queríase el abatimiento del clero, la esclavitud de la Iglesia, y la destruccion de tantos útiles establecimientos. En fuerza de delaciones y calumnias contra el clero, incitaban al pueblo á que lo mirase con desprecio, y no se perdonaba medio alguno para envilecer á la Religion. En medio de estas invectivas y de esta licencia, no faltaron los obispos á lo que debian á su carácter. Muchos de ellos publicaron instrucciones y cartas pastorales para rechazar los tiros que se les asestaban, combatir las innovaciones decretadas, é ilustrar á los pueblos á quienes se queria seducir. Eclesiásticos llenos de instruccion los secundaron con obras útiles y sólidas, y no faltaron tampoco personas legas que se lanzaron á la lid, causando sobre todo admiracion el ver á algunos hombres, celosos defensores de las apelaciones, rechazar la doctrina de su partido y atacar al redactor de la Constitucion con sus propias armas. Como la Constitucion civil del clero ha sido juzgada ya por el fallo del tiempo, bastará á nuestro propósito pintar los esfuerzos de la Santa Sede unida con el cuerpo episcopal para combatirla. Ciento diez obispos franceses ó que tenian estension de sus diócesis en Francia, se unieron á los treinta obispos de la asamblea, de manera que la *Exposicion de principios* vino á ser una sentencia dada por toda la Iglesia de Francia.

La Sorbona á su vez se unió al episcopado, y viéndose esta famosa facultad obligada á cerrar sus aulas, creyó deber manifestar á

cuantos desearan saber su modo de pensar acerca de la constitucion civil cuáles eran sus principios sobre el particular, y con efecto, lo hizo así por medio de un acto público (1). Despues de haber echado en cara á los administradores del Directorio de Paris la injusticia de su proceder al mandarles cerrar sus cursos, los diez profesores de esta escuela se espresan en estos términos: «El otro motivo de vuestro decreto es el habernos negado todos á prestar el juramento. ¡Ab! señores, despues de los indecibles males que este fatal juramento ha traído sobre la Francia, según confesion de las mismas personas que en un principio fueron tan imprudentemente sus promotores y mas exaltados panegiristas, ¿podríamos creer que el no prestarse á dar ese juramento habia de ser en la actualidad un pretexto para separarnos súbitamente del ejercicio de nuestras funciones, siendo así que ya la habíamos ejercido mas de seis meses desde aquella fecha, sin que nadie hubiera reclamado contra nosotros, y sobre todo desde que una ley posterior de la asamblea, sin establecer distinción alguna entre los profesores juramentados y no juramentados, mandó que los que se hallaban como nosotros en el ejercicio de su profesion, cuando se publicó el decreto, volviesen á ocuparse en la enseñanza hasta la definitiva organización del plan de estudios nacional?»

«Pero un interés mas alto que el de nuestros perdidos empleos es el que nos mueve á ocupar en este momento vuestra atención, señores. Creémosnos obligados á dar ante vosotros, ante toda la Francia, un testimonio auténtico de nuestra fé.

«Oz declaramos, pues, que el juramento prescrito que contiene, como es notorio, la supuesta constitucion civil del clero, repugna y repugnará invenciblemente á nuestra conciencia.

«Efectivamente, ¿cómo habíamos de poder dar al olvido todos los sagrados vínculos

que nos unen á la fé católica; los votos que como cristianos hemos hecho en las fuentes bautismales; el compromiso que como sacerdotes hemos contraído en manos del prelado que nos ordenó; el juramento solemne que posteriormente como doctores hemos hecho, en la iglesia metropolitana de Paris sobre el altar de los santos mártires, de defender la Religion hasta el punto de derramar, si preciso fuese, nuestra sangre por ella, y la obligacion especial que como profesores tenemos de enseñarla á todos los demas en toda su pureza?

«Segun estos títulos, en los que fundaremos eternamente nuestra gloria, ¿cómo habíamos de manchar nuestros labios con el juramento que se nos exigia?»

«¿Qué! ¿habíamos de jurar sostener con todas nuestras fuerzas una constitucion visiblemente herética, supuesto que destruye varios dogmas fundamentales de nuestra fé? Tales son sin disputa la autoridad divina que la Iglesia recibió de Jesucristo para gobernarse por sí misma; autoridad que necesariamente tiene como sociedad, y sin la que no le seria dado ni conservar sus prerogativas esenciales, ni cumplir sus gloriosos destinos: su independencia absoluta del poder civil en las cosas puramente espirituales: el derecho que ella sola tiene, como juez único y supremo de la fé, de fijar su fórmula de profesion y prescribirla á sus ministros nuevamente electos: tales son también el primado de jurisdiccion que el Papa, Vicario de Jesucristo en la tierra y Pastor de los pastores, tiene de derecho divino en toda la Iglesia, y que en lo sucesivo quedaria reducido á un vano título y á un mero fantasma de preeminencia; la superioridad no menos real del obispo sobre los simples sacerdotes, á quienes se quiere no obstante elevar hasta él, no solo nivelándolos, sino erigiéndolos alguna vez en jueces suyos; en fin, la necesidad indispensable de una mision canónica y de

una jurisdiccion ordinaria, ó delegada para ejercer lícita y válidamente las funciones augustas del santo ministerio. No es este lugar de manifestar las pruebas decisivas en que se funda cada una de estas verdades segun la Escritura y con arreglo á la tradicion de todos los siglos. Esto queda ya demostrado de un modo tan sólido como luminoso por el Gefe de la Iglesia en sus diferentes Breves, y por nuestros legítimos obispos en sus instrucciones pastorales.

«¿Qué! ¿habíamos de jurar ante los altares sostener con todas nuestras fuerzas una constitucion manifestamente cismática, que trastorna los títulos, los territorios, los poderes y todos los grados de la gerarquía; que en virtud de una autoridad puramente secular y por lo tanto incompleta, quita poderes y jurisdiccion á los verdaderos pastores de la Iglesia para conferirlos á otros que la Iglesia no conoce, y que levanta así altar contra altar, rompe esa preciosa y venerable cadena que nos unia á los Apóstoles, y separa violentamente á los fieles de sus pastores legítimos, y á toda la Iglesia galicana del centro del catolicismo?»

«¿Habíamos de jurar nosotros, en presencia del mismo Jesucristo, sostener con todas nuestras fuerzas una constitucion visiblemente contraria al espíritu del cristianismo en la proscripcion de los votos monásticos tan conformes con los consejos del Evangelio, tan honrados de la Iglesia, y que sin embargo se quiere que los consideremos como contrarios al derecho natural? ¿una constitucion, que bajo pretexto de renovar la antigua disciplina por medio de una saludable reforma, no introduce mas que desórdenes y deplorables innovaciones? ¿una constitucion, que sin ningun miramiento á las fundaciones mas respetables aun por el objeto mismo de su utilidad, las suprime todas arbitrariamente con desprecio de las formas canónicas? ¿una constitucion, en fin, que estableciendo un



»nuevo y nunca oído modo para las elecciones, las confía indistintamente á todos los ciudadanos, fieles, herejes, judíos ó idólatras, sin la menor influencia del mismo clero, contra el ejemplo de todos los siglos cristianos y de todas las naciones civilizadas ó bárbaras? ¿Se vió jamás pueblo alguno que de tal manera abandonase la Religión á los enemigos de la Religión?

»Tales son en compendio, señores, los principales motivos que nos hacen rechazar con horror lejos de nosotros semejante juramento. Sí, porque á nuestros ojos no hubiera sido mas que un horrible perjurio y una verdadera apostasia.

»Estos son los principios que nos gloriamos de haber sostenido como doctores en la deliberación unánime de la Facultad de teología del mes de abril último. Monumento auténtico y precioso de su inviolable adhesión á la Cátedra de San Pedro y á los pastores legítimos de la Iglesia de Francia; deliberación tanto menos sospechosa, cuanto que hasta el presente nadie ha acusado á la Facultad de haber exagerado los derechos de la Santa Sede ó los del episcopado.

»Si pues, haciéndonos desertores á la vez de la doctrina pura que hemos bebido en su seno y de lo que nosotros hemos personalmente enseñado en sus escuelas, hubiéramos tenido la culpable debilidad de prestar el juramento, así en sus anales como en nuestras propias lecciones habríamos podido leer la infamante sentencia de nuestra condenación.

»Por ventura tan vergonzosa deserción ¿no nos habria hecho indignos de las honrosas funciones que ejercemos en su nombre y de nuestra propia estimación.

»Finalmente, ¿qué escándalo no hubiera producido nuestra vergonzosa caída en los jóvenes levitas confiados á nuestros cuidados, y tanto mas caros á nuestros corazones, cuanto que en ellos se funda la mas dulce esperanza de la Iglesia? Bien podemos repetir con

»Eleázaro: no es digno de nosotros que disimulemos nuestros sentimientos; y debemos á su juventud este ejemplo de nuestra firmeza en la fé.

»Queda cumplido nuestro deber para con vosotros, señores. Cualquiera que sea la determinación que tomeis sobre el particular, no por eso dejaremos de dirigir al cielo nuestros mas ardientes votos por la paz de la Iglesia y por la prosperidad del imperio.

Después de una protesta tan elocuente y que llevaba en sí misma una sanción moral fundada en la autoridad que ejercían en materias de fé los hombres que la habían firmado, ya no quedaba á los partidarios de la constitución civil ningun pretexto para permanecer en el error, suponiendo que hubiese obrado de buena fé. La Sorbona había hablado de este modo, no tanto para ilustrar á los autores de aquella obra cismática, como para que sirviera de aviso á los hombres sencillos y de buena fé, que podían ser sorprendidos por aquellos declamadores. Así es, que desde que esta carta circuló por el público, los constitucionales previeron que les seria preciso luchar contra la oposición que iba á oponerles esta parte sana del clero, invariablemente adherida á la inviolabilidad de las leyes y de los derechos de la Iglesia. Por consiguiente se dieron prisa á pedir á la asamblea un decreto para que el juramento fuese obligatorio.

En 27 de noviembre de 1790 presentóse en la barra de la asamblea una diputación del directorio del departamento del Loire inferior, la cual manifestó que el obispo de Nantes había protestado contra la constitución civil; que había rehusado reconocer la autoridad de la asamblea nacional, y que mas de dos mil ciudadanos se habían reunido pidiendo que la fuerza coactiva de la ley interviniere en este asunto; por lo cual el Directorio del departamento había dictado providencias judiciales contra el obispo, cuya fuga se había sabido al mismo tiempo. Voydel subió á la tribuna y

en un discurso desmesadamente largo comparó las virtudes de los primeros apóstoles con las de los sacerdotes modernos y la sumisión de aquellos á las leyes con la resistencia de sus sucesores; denunció los obispos de Soissons, de Treguier, de Lyon, de Beauvais y de Dijon como culpables de oposición á los decretos de la asamblea, y concluyó proponiendo el siguiente proyecto de ley, que segundecia mas bien debía llamarse indulgente que riguroso.

Los obispos, los anteriormente llamados arzobispos, y los párrocos, conservados en el ejercicio de sus funciones, quedan obligados á prestar, si ya no lo han prestado, el juramento á que están sujetos por el artículo 30 del decreto de 24 de julio último, arreglado por los artículos 24 y 38 de el del mismo mes, concerniente á la constitución civil del clero. Por lo tanto, en virtud del mencionado decreto, jurarán solemnemente velar cuidadosamente sobre los fieles de sus diócesis y de las parroquias que les están confiadas, ser fieles á la nación, á la ley y al rey, y sostener con todo su poder la constitución decretada por la asamblea nacional y aceptada por el rey.

Todos los sacerdotes que sin haber prestado el juramento continúen en el ejercicio de sus funciones, deberán ser castigados como perturbadores del reposo público, perseguidos judicialmente y privados del título y de los derechos de ciudadano.

Cazales contestó á Voydel, haciéndole ver los peligros de la medida propuesta. Barnave, con sus indecentes salidas contra el clero, obligó al obispo de Clermont á subir á la tribuna. El prelado pronunció en esta ocasión las hermosas palabras siguientes: «Jamás nos sublevaremos para defender nuestra subsistencia: nuestros bienes están á vuestra disposición, y vosotros nos los debéis. En nuestra conducta no se verá mas que paciencia y

»resignación. Con los intereses sucede lo mismo que con los males; los de mayor importancia absorben á los que valen menos. Nos olvidamos de todo cuando se trata de la honra de la Iglesia, comprometida por nosotros en la constitución civil del clero, constitución que no debiera ser mas que un objeto de política. El órgano del Hijo de Dios es la Iglesia: hable la Iglesia y cada uno de nosotros la oirá con el mayor respeto. Permítasenos reunirnos en concilio. Nada puede probar mejor cuánto conocemos los deberes y las virtudes de nuestro carácter, que nuestra sumisión á toda clase de sacrificios antes que obrar contra nuestra conciencia. Nosotros nos abandonamos á los cuidados de la Providencia, y el mundo sabrá que jamás estarán nuestros corazones dominados por el apego á los bienes terrenos. Con esta conducta mostraremos una fidelidad constante á la nación, á la ley y al rey. Predicaremos obediencia á la autoridad legítima, de la que Dios es el mas firme apoyo, y haremos votos por la pública felicidad.» ¿Podria creerse que estas palabras tan dignas de un ministro del Dios de paz y caridad no escitasen mas que los murmullos y el descontento de la asamblea? Sin embargo, así sucedió.

En la discusión, Camus, que era uno de los que se creia que habían tomado mas parte en la nueva constitución, pronunció un discurso justificándola. Intentó rebatir la *Exposición de los principios de los obispos*, y aseguró entre otras cosas que la asamblea tenia el derecho de desechar la Religión católica. Veinte y siete eclesiásticos que eran diputados se adhirieron á este discurso por acta del 6 de diciembre; entre ellos figuraban Rigouard, Gouttes, Saurine, Aubry, Le Cesve y Jouvart, que posteriormente fueron obispos. Camus empleó mucho ardor en que se llevara á ejecución el decreto de 27 de noviembre, y á propuesta suya se enviaron dos diputaciones al rey para